

gobex
Gobierno de Extremadura



Servicio
Extremeño
de Salud

EXPERIENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA ASISTENCIA SANITARIA TRANSFRONTERIZA

PROTOCOLO TECNICO DE ATENCIÓN SANITARIA A LA MUJER EMBARAZADA DE LA POBLACIÓN PROCEDENTE DEL ÁREA SANITARIA DE
ELVAS (PORTUGAL) POR LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE BADAJOZ DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



ASISTENCIA SANITARIA TRANSFRONTERIZA EN LA U.E.

La Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza, tiene como objetivos garantizar la movilidad de los pacientes, establecer unas reglas para facilitar su acceso a una asistencia sanitaria segura y de alta calidad en la Unión Europea, y promover la cooperación en materia de asistencia sanitaria entre los Estados miembros, respetando plenamente las responsabilidades de éstos en la organización y prestación de dicha asistencia.

La directiva tiene también por objeto aclarar las relaciones de la asistencia sanitaria transfronteriza que regula, con el marco existente de coordinación de los sistemas de seguridad social (*Reglamento (CE) 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social y Reglamento (CE) 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) 883/2004*). La AST es una posibilidad añadida a la contemplada en los Reglamentos citados, en la cual el ciudadano abonará los gastos que se deriven de la misma y posteriormente podrá solicitar el reembolso de dichos gastos en su país de afiliación, necesitando una autorización previa en algunos casos de este tipo de asistencia.

Se podrá optar a través de la AST a las prestaciones incluidas dentro de la [Cartera de Servicios Comunes del SNS \(Enlace\)](#). Están excluidos del ámbito de la AST: a) Los servicios en el ámbito de los cuidados de larga duración; b) La asignación de órganos y el acceso a éstos con fines de trasplante; c) Los programas de vacunación pública contra las enfermedades infecciosas, que tengan por finalidad exclusiva la protección de la salud de la población en el territorio español.

En caso de un ciudadano/a extremeño/a que decide solicitar y recibir un tratamiento sanitario en otro país de la UE, o de un ciudadano/a de la UE que decide solicitar y recibir un tratamiento sanitario en Extremadura, se aplicará la Directiva 2011/24/UE o la legislación de transposición de la directiva en ese país. (Más información sobre AST: [Enlace a página web del MSSSI](#)).

SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA ASISTENCIA SANITARIA TRANSFRONTERIZA EN LA U.E. EN EXTREMADURA

The screenshot shows the 'Salud Extremadura' website interface. At the top, there is a navigation bar with 'GOBIERNO DE EXTREMADURA' and the 'Salud Extremadura' logo. Below this is a search bar and a menu with 'PERFILES' and sub-categories: 'Ciudadanos', 'Profesionales', 'Organizaciones', and 'Prensa'. The main content area features a section titled '¿Dónde pueden atenderme?' with a sub-heading 'Localice centros de salud, farmacias, hospitales y otros servicios de atención sanitaria en Extremadura'. This section contains a search form with the following fields: 'Tipo de recurso' (dropdown), 'Nombre del recurso' (text input), 'Servicio Asistencial' (dropdown), 'Ubicación' (with sub-fields for 'Área de salud', 'Zona sanitaria', 'Provincia', 'Municipio', 'Cod. Postal', 'Tipo de vía', and 'Dirección'), and 'Buscar' and 'Limpiar' buttons. A note below the form states: '(*) El campo tipo de recurso o servicio asistencial es requerido'. To the right of the search form is a 'Centro de Salud Virtual' section with a 'Cita Previa' heading and a group of people icon. It includes the text: 'Introduzca su NIF y su fecha de nacimiento, o su CIP, para solicitar una cita con su médico'. Below this are two radio button options: 'Acceso por NIF/NIE:' and 'Acceso por CIP:'. The 'Acceso por NIF/NIE:' option has input fields for 'NIF/NIE' and 'Fecha Nac.'. The 'Acceso por CIP:' option has a 'CIP' input field. A 'Pedir Cita' button is located below these options. At the bottom left, there is a 'Destacados' section with a 'Novedades' sub-section, featuring a news item dated '02/06/2014 - NOTICIA' titled 'VIII JORNADAS EXTREMEÑAS DE ENFERMEDADES RARAS'. At the bottom right, there is an 'Información de Interés' section with links to 'Presentación del Portal', 'Información Listas Espera', and 'Historia Clínica Digital SNS'. The browser's address bar shows 'saludextremadura.gobex.es/es/web/portalsalud' and the search engine is 'consejería de salud'.

BREVE HISTORIA DE LA EXPERIENCIA EN ASISTENCIA TRANSFRONTERIZA EN EXTREMADURA

- EL MARCO GENERAL QUE REGULA LA SALUD DE EXTREMADURA SE ENCUENTRA RECOGIDO EN LA **LEY 10/2001 DE 28 DE JUNIO**, EN DONDE SE DESCRIBE QUE LA FINALIDAD DE LA MISMA, ES LA ATENCIÓN SANITARIA AL CIUDADANO.

Se crea el Servicio Extremeño de Salud, como organismo autónomo de carácter administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de los servicios, prestaciones y programas sanitarios.

- PROTOCOLO TÉCNICO DE ATENCIÓN SANITARIA A LA MUJER EMBARAZADA DE LA POBLACIÓN PROCEDENTE DEL AREA SANITARIA DE ELVAS (PORTUGAL), POR LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE BADAJOZ (ESPAÑA) DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD **(MAYO DEL 2006)**.
- CONSCIENTES DE LA TRADICIÓN DE MOVILIDAD DE LAS POBLACIONES ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL, ASÍ COMO DE LA PUESTA EN MARCHA DE DIFERENTES PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ENTRE AMBOS PAÍSES, CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA Y GARANTIZAR SU CONTINUIDAD PARA LAS POBLACIONES DE LA ZONA FRONTERIZA. SE LLEGÓ A FORMALIZAR **EL ACUERDO MARCO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA SOBRE COOPERACIÓN SANITARIA TRANSFRONTERIZA QUE SE FIRMO EN EL 2009, CUYA PUBLICACIÓN FUE EN EL BOE NÚM. 89 DE 13 DE ABRIL DE 2010, CON VIGENCIA DESDE EL 24 DE ABRIL DE 2010.**

ACUERDO MARCO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA SOBRE COOPERACIÓN SANITARIA TRANSFRONTERIZA

Acuerdan lo siguiente

ARTÍCULO 1 Objeto

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto precisar el marco jurídico en el que se inscribe la cooperación sanitaria transfronteriza entre España y Portugal, con el fin de:

- a) Asegurar un mejor acceso a una atención sanitaria de calidad para las poblaciones de la zona fronteriza tal como se define en el artículo 2,
- b) Garantizar la continuidad de la asistencia sanitaria para dichas poblaciones,
- c) Optimizar la organización de la oferta de atención sanitaria, facilitando la utilización o el reparto de los recursos humanos y materiales,
- d) Promover la complementariedad de los conocimientos y prácticas especialmente en el ámbito de la calidad clínica y organizativa, y de la seguridad de los pacientes, innovación y nuevas tecnologías en salud.

ARTÍCULO 2 Ámbito de aplicación

1. El presente Acuerdo Marco se aplicará:

- a) En el Reino de España, a las zonas fronterizas de las Comunidades Autónomas de Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía;
- b) En la República Portuguesa, a las zonas fronterizas dentro del ámbito de intervención de las Administraciones Regionales de Salud del Norte, Centro, Alentejo y Algarve.

2. El presente Acuerdo Marco se aplicará a cualquier persona que, pudiendo beneficiarse de las prestaciones de asistencia sanitaria, de acuerdo con la legislación aplicable, resida habitualmente o este temporalmente en las zonas fronterizas a que se refiere el apartado 1.

3. Los convenios de cooperación sanitaria a los que se refiere el artículo 5 precisarán el campo territorial específico al que se aplicarán los mismos.

EL PROTOCOLO TÉCNICO DE ATENCIÓN SANITARIA A LA MUJER EMBARAZADA DE LA POBLACIÓN PROCEDENTE DEL AREA SANITARIA DE ELVAS (PORTUGAL), POR LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE BADAJOZ (ESPAÑA) DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Los objetivos del Protocolo se desarrollaban en dos tipos de actuaciones:

1. Ambulatorias, en consultas externas y de urgencias
2. Con ingreso hospitalario.

Estaba dirigido a las mujeres del Area Sanitaria de Elvas, de los municipios de Elvas y Campo Mayor.

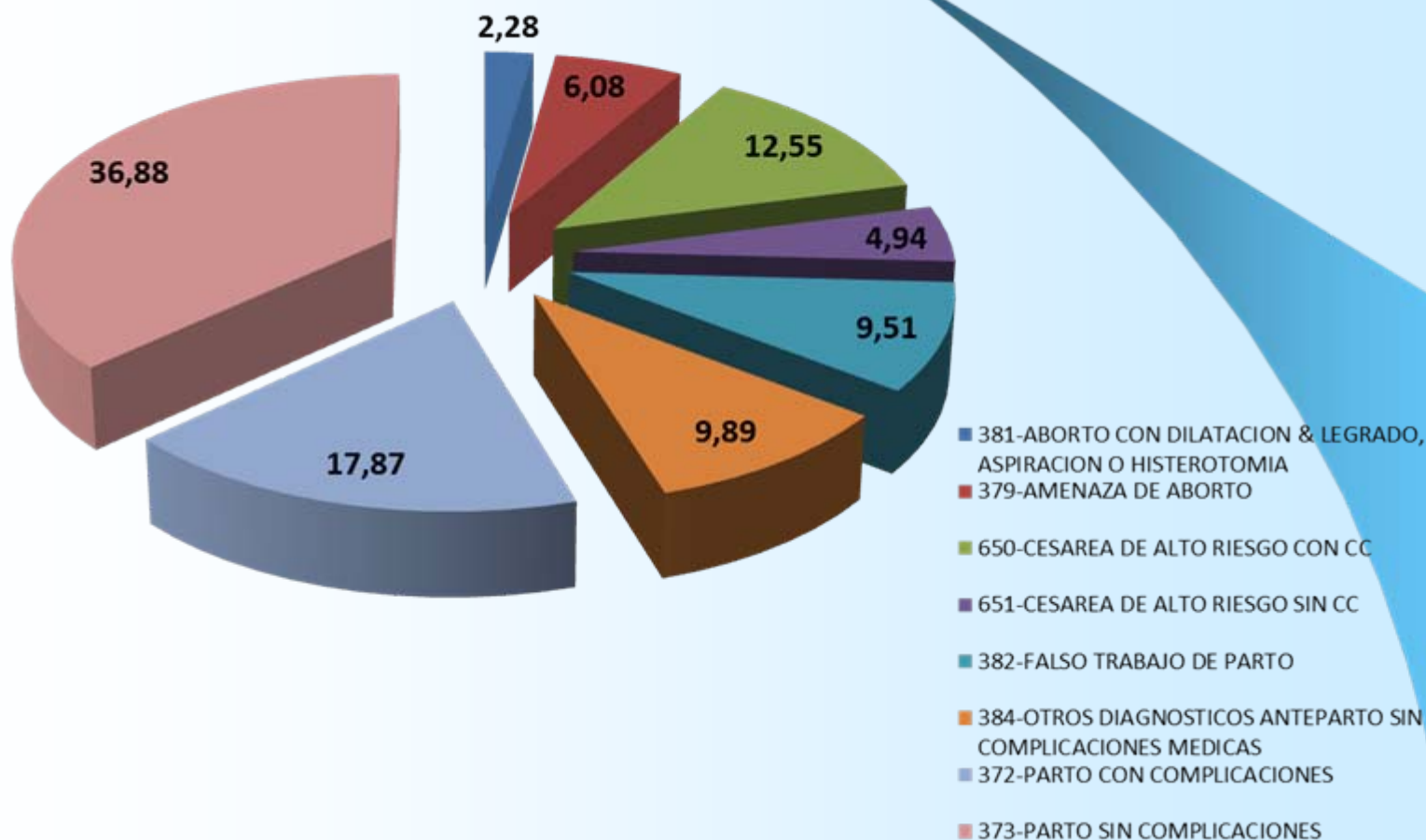
Se realizaba en las mismas instalaciones con el mismo personal y con al mismas garantías que a los pacientes españoles.

Se protocoliza la circulación de pacientes entre ambos servicios, para que de esa manera existan todas las garantías del buen funcionamiento del mismo.

1. Existe un procedimiento de atención clínica.
2. Existe un procedimiento de facturación de la actividad, que se realizará mediante los GRD's.
3. Existen unos precios de los GRD's que se encuentran como anexo del protocolo.
4. Comisión de Seguimiento en el que se dilucidarán las discrepancias que surjan en el transcurso del funcionamiento del propio Protocolo.
5. Ejemplo de anexo incluido en dicho protocolo donde se recogen los precios de las asistencias a realizar.

idmaterial	Descripción Material	Precio
51000000	Consulta obstétrica	75,00
51000001	Consulta obstétrica con ecografía fetal	104,00
51000002	Consulta obstétrica c/ ecocardiogr fetal	132,00
51000003	Consulta obstétrica c/ monitoriz. fetal	138,00
51000004	Urgencia obstétrica sin ingreso	138,00
51000088	370-CESAREA, CON COMPLICACION	3.361,00
51000089	371-CESAREA, SIN COMPLICACION	2.660,00
51000090	372-PARTO CON COMPLICACIONES	2.289,00
51000091	373-PARTO SIN COMPLICACIONES	1.748,00
51000092	374-PARTO CON ESTERILIZACION Y/O DILATACION & LEGRADO	2.404,00
51000093	375-PARTO CON PROCEDIMIENTO QUIRURGICO EXCEPTO D & L Y/O ESTERILIZACION	1.926,00
51000094	376-DIAGNOSTICOS POST-PARTO & POST-ABORTO SIN PROCEDIMIENTO QUIRURGICO	1.712,00
51000095	377-DIAGNOSTICOS POST-PARTO & POST-ABORTO CON PROCEDIMIENTO QUIRURGICO	3.333,00
51000096	378-EMBARAZO ECTOPICO	3.270,00
51000097	379-AMENAZA DE ABORTO	2.120,00
51000098	380-ABORTO SIN DILAT & LEGR.	1.005,00
51000099	381-ABORTO CON DILATACION & LEGRADO, ASPIRACION O HISTEROTOMIA	1.570,00
51000100	382-FALSO TRABAJO DE PARTO	780,00
51000101	383-OTROS DIAGNOSTICOS ANTEPARTO CON COMPLICACIONES MEDICAS	1.709,00
51000102	384-OTROS DIAGNOSTICOS ANTEPARTO SIN COMPLICACIONES MEDICAS	1.260,00
51000170	650-CESAREA DE ALTO RIESGO CON CC	4.788,00
51000171	651-CESAREA DE ALTO RIESGO SIN CC	3.345,00
51000172	652-PARTO VAGINAL DE ALTO RIESGO CON ESTERILIZACION Y/O D+L	2.934,00

DISTRIBUCION POR ACTIVIDAD CLINICA DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA A LA MUJER EMBARAZADA



DATOS DE EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

Situación Global de la actividad con Portugal a fecha de cierre del 2013

AÑO	FACTURACIÓN	COBROS	SALDO ANUAL	Nº FACTURAS
2006	913.346,36	909.936,88	3.409,48	638
2007	1.059.935,66	1.058.021,11	1.914,55	954
2008	773.649,64	773.649,64	0,00	794
2009	517.584,67	517.584,67	0,00	565
2010	894.154,79	894.154,79	0,00	885
2011	955.456,73	953.943,15	1.513,58	973
2012	253.964,34	225.110,34	28.854,00	119
2013	101.186,15	30.587,31	70.598,84	65
Total	5.469.278,34	5.362.987,89	106.290,45	4.993

Situación Convenio según año de cancelacion de deuda

AÑO	FACTURACIÓN	COBROS	SALDO	Nº FACTURAS
2006	368.919,77	80.357,73	288.562,04	503
2007	778.832,60	889.212,76	178.181,88	862
2008	533.795,22	496.540,30	215.436,80	730
2009	324.861,09	0,00	540.297,89	519
2010	723.261,39	0,00	1.263.559,28	835
2011	834.966,00	1.748,00	2.096.777,28	923
2012	145.064,00	2.204.566,67	37.274,61	118
2013	87.494,00	19.782,00	104.986,61	59
Total	3.797.194,07	3.692.207,46	104.986,61	4.549

CONCLUSIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ACUMULADA POR EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA A LA MUJER EMBARAZADA

Del desarrollo del mismo se obtuvieron varias conclusiones:

1. Se propicio un mejor acceso a una atención sanitaria de calidad para las poblaciones de la zona fronteriza.
2. Se garantizó la continuidad de la asistencia sanitaria para dichas poblaciones.
3. Se optimizó la organización de la oferta de atención sanitaria, facilitando la utilización o el reparto de los recursos humanos y materiales.
4. Se proporcionó la complementariedad de los conocimientos y prácticas especialmente en el ámbito de la calidad clínica y organizativa, y de la seguridad de los pacientes, innovación y nuevas tecnologías en salud.
5. Fomentaron la creación de sistemas de red en al atención sanitaria, así como la puesta en marcha de coordinación entre las instituciones competentes entre España y Portugal
6. La problemática principal que surgió, fue cuando se puso de manifiesto la crisis, ya que la organización corresponsable del Protocolo del lado Portugués dejó de abonar las facturas que se le giraban, como queda reflejado en el cuadro anterior.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social

Fin de la presentación

